ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES INTERNACIONALES

Este acuerdo efectivo desde el 7 de 11 de 118

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

AIESEC EN PANAMÁ

RUC. 304371226

Con domicilio en Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Asociación sin fines de lucro, con Personería Jurídica reconocida por medio de resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia #658 del 23 de octubre de 1981, reinscrita con el número 139 el día 10 de diciembre de 2010 en el Registro de Personerías Jurídicas del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en la Ficha C-1226, Rollo 304 e Imagen 37 de la sección de Micropelículas (Persona Común) del Registro Público de la República de Panamá.

Representada por **ZITAMAR VALENTINE ROBERTS**, que para efectos de este contrato se denominará "**AIESEC**".

Nombre: NOMBRE

Con pasaporte número PASAPORTE de <u>PAIS</u>

Actuando a nombre propio

En adelante "EL PARTICIPANTE"

(AIESEC y EL PARTICIPANTE pueden ser también referidos en conjunto como "las Partes")

La empresa donde **EL PARTICIPANTE** tomara su práctica profesional para efectos de este contrato se denominara "**LA ORGANIZACIÓN**"

CONSIDERACIONES

- 1. **AIESEC** es una asociación global, apolítica, independiente, sin ánimo de lucro, dirigida por estudiantes y recién graduados de instituciones de educación superior, cuyos miembros están interesados en los asuntos globales, el liderazgo y la gerencia.
- 2. **AIESEC** no discrimina en base a raza, color, género, orientación sexual, credo u origen religioso, nacional, étnico o social.
- 3. La misión de **AIESEC** es contribuir al desarrollo de los seres humanos y la constitución de la paz mundial. Nuestra plataforma internacional posibilita a la juventud a descubrir y desarrollar su potencial de liderazgo para impactar positivamente a la sociedad.
- 4. **AIESEC** brinda a sus miembros una experiencia de liderazgo a través de ofertas en los siguientes programas: Miembro de equipo, Líder de equipo, Intercambio Profesional e Intercambio Social.
- 5. **EL PARTICIPANTE** es un participante de intercambio de **AIESEC** en otro país, que viene a Panamá para vivir su experiencia de Intercambio Profesional bajo este programa.
- 6. Para contribuir a la realización de este intercambio, **AIESEC** y **EL PARTICIPANTE** firman el presente.

GARANTÍAS

Cada parte declara y certifica a la otra que:

- **a. ESTADO:** está debidamente constituida y existe legal y válidamente ante las leyes de la jurisdicción de la República de Panamá y comparece de forma libre dentro del presente acuerdo,
- **b. CAPACIDAD:** tiene el poder y capacidad de (i) ejecutar el presente contrato y (ii) ejecutar las obligaciones bajo este acuerdo y ha obtenido todas las aprobaciones, consentimientos, resoluciones o ha tomado las demás acciones necesarias para la ejecución del acuerdo,
- **c. OBLIGATORIEDAD DE LAS OBLIGACIONES**: las obligaciones bajo el presente acuerdo son legales, válidas y voluntarias. Vigentes y exigibles de acuerdo con los términos contenidos en el presente acuerdo.
- d. Empresa en la que desempeñará su intercambio (la "Empresa"): EMPRESA.

Así, las partes han llegado al presente acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente acuerdo es establecer el modus operandi, los principios rectores y las reglas para facilitar que **EL PARTICIPANTE** viva su Programa de Intercambio Global de AIESEC en Panamá.

SEGUNDA - DURACIÓN: El presente contrato será de duración definida por un término fijo que estará establecido en la plataforma que **AIESEC** maneja. La fecha de inicio, finalización y duración de la práctica estarán establecidas en la plataforma y para efectos de este acuerdo es la información será tomada para determinar el tiempo o duración de la práctica. Queda como referencia de esta cláusula el código , mismo código que identifica la oportunidad en nuestra plataforma.

TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIALES: EL PARTICIPANTE, de manera especial se obliga a: (a) observar los reglamentos, códigos y políticas de AIESEC y las disposiciones contenidas en la ley Panameña; (b) prestar el servicio a que se refiere la nota de aceptación; (c) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los parágrafos de esta Cláusula; (d) Es responsabilidad de EL PARTICIPANTE abrir una cuenta bancaria; (e) Es responsabilidad de EL PARTICIPANTE no podrá iniciar su práctica si no ha iniciado su proceso de visado. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por EL PARTICIPANTE y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de acuerdo con las políticas internacionales de intercambio.

CUARTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL PARTICIPANTE tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de AIESEC o LA ORGANIZACIÓN y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a AIESEC o LA ORGANIZACIÓN. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de AIESEC o LA ORGANIZACIÓN, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en AIESEC o LA ORGANIZACIÓN tales como, pero no limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por AIESEC o LA ORGANIZACIÓN es material clasificado, y en consecuencia, EL PARTICIPANTE tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato.

QUINTA - SOFTWARES: El software desarrollado o licenciado por **AIESEC** o **LA ORGANIZACIÓN** solamente puede ser instalado en los computadores de **AIESEC** o **LA ORGANIZACIÓN**, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal de **EL PARTICIPANTE**, esté será el único responsable frente a las autoridades.

EL PARTICIPANTE utiliza equipos de computador, portátiles o de escritorio, con software instalado por AIESEC o LA ORGANIZACIÓN, según inventario que del mismo se hace al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar dentro del mismo nuevo software. Está prohibido instalar software por su propia cuenta, sin autorización escrita de la persona encargada de los computadores en AIESEC o LA ORGANIZACIÓN, y previa verificación de las licencias respectivas. EL PARTICIPANTE será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software, de la instalación del software que EL PARTICIPANTE haya instalado por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito. Igualmente será responsable ante cualquier autoridad que por cualquiera razón llegare a inspeccionar el equipo en uso por parte de EL PARTICIPANTE.

- **SEXTA PROTECCIÓN DE DATOS: EL PARTICIPANTE** por la presente declara que toda la información dada a **AIESEC** es verídica, incluyendo, pero sin limitarse a la información general (como nombre, identificación, dirección, título académico, nacionalidad).
- **EL PARTICIPANTE** certifica que no tiene una inhabilidad, enfermedad o trastorno mental, psicológico, físico o psicosocial o ninguna imposibilidad que le impida desarrollar las actividades descritas con el acuerdo de ejecución (Job Description) de **LA ORGANIZACIÓN**.
- **EL PARTICIPANTE** declara conocer y aceptar que **LA ORGANIZACIÓN** puede requerir poner los datos personales o parte de ellos a disposición de las autoridades competentes (incluyendo autoridades fiscales), futuros aliados de **AIESEC** o de cualquiera de sus activos o negocios, contables, auditores, abogados y otros asesores externos, ya sea que estén localizados en Panamá o en otros países.

SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL PARTICIPANTE

a. **EL PARTICIPANTE** se obliga a cumplir con los requisitos de las leyes migratorias de Panamá que apliquen a este y a pagar por estos costos.

La Obligación incluye pero no se limita a que **EL PARTICIPANTE** (i) suministre la documentación requerida por **AIESEC** en menos de 15 días desde el momento en el que llega a Panamá, (ii) vaya al Servicio Nacional de Migración para los procedimientos necesarios, (iii) informe a **AIESEC** cualquier viaje que vaya a realizar dentro o fuera del territorio Panameño mientras la duración de la práctica profesional, (iv) obtenga una cuenta bancaria local (opcional) y (v) realice cualquier otro procedimiento necesario para cumplir con la ley migratoria.

AIESEC solo deberá apoyar en el proceso, pero es **EL PARTICIPANTE** quien deberá responder enteramente por cumplir con las leyes panameñas.

- b. **EL PARTICIPANTE** se obliga a cubrir los gastos relacionados con gastos de viaje, tiquetes e impuestos y tasas, pasaporte y documentación de visa. Además, debe cubrir con gastos de imprevisto a nivel personal que se presenten.
- C. **EL PARTICIPANTE** se obliga a mantener comunicación constante con el capítulo local de **AIESEC** respecto de su experiencia de intercambio internacional.
- d. EL PARTICIPANTE se compromete a seguir y regirse bajos las leyes establecidas por la República de Panamá y en caso de violar las leyes y esto genere algún tipo de sanción, serán de su absoluta responsabilidad las repercusiones de las acciones que el incumplimiento de la ley genera y AIESEC no tendrá responsabilidad alguna respecto a sanciones, gastos de ningún tipo, tramites y consecuencias que esto implique.
- e. **EL PARTICIPANTE** en caso de incumplir y violar las leyes tanto de **AIESEC** como de la República de Panamá y esto implique sanciones, **AIESEC** dará 48 horas para dar por finalizado su intercambio y no se hará responsable por gastos de viaje y regreso a su país de origen.
- f. EL PARTICIPANTE ejecutará las actividades descritas en el Job Questionarie de LA ORGANIZACIÓN y el presente acuerdo con AIESEC y atenderá los reglamentos de LA ORGANIZACIÓN en donde ejercerá su práctica.
- g. EL PARTICIPANTE saldrá del país cuando su programa de intercambio internacional termine. En caso que EL PARTICIPANTE decida quedarse en Panamá, la relación existente se dará por terminada.
- h. EL PARTICIPANTE declara que cuenta con un seguro internacional vigente por el tiempo de la FASE DE INTERCAMBIO. Como requisito para que sea un seguro internacional vigente este debe cubrir con gastos de enfermedad, emergencias médicas, accidente y repatriación en caso de muerte. AIESEC está en la facultad de descontar de la beca mensual para pagar un seguro si EL PARTICIPANTE no cuenta con su seguro.
- i. **EL PARTICIPANTE** se compromete a mantener informados a **LA ORGANIZACIÓN** y a **AIESEC**, sobre los desplazamientos que realice fuera de la ciudad sede de su actividad, especialmente durante períodos de permisos remunerados o no remunerados.
- j. EL PARTICIPANTE se compromete a informar a AIESEC, una vez instalado en su residencia

- permanente, la dirección y el celular, así como los cambios que realice de correo electrónico o datos de contacto.
- k. Si EL PARTICIPANTE cancela el presente acuerdo o renuncia a realizar su práctica en Panamá bajo las actividades explicadas bajo el presente acuerdo y el Job Questionare de LA ORGANIZACIÓN, este será penalizado con el 100% de la cuantía destinada a cubrir su manutención mensual anteriormente descrita.
- l. **EL PARTICIPANTE** tendrá permiso para participar en las actividades de **AIESEC**, de acuerdo a lo pactado en el convenio marco entre **LA ORGANIZACIÓN** y **AIESEC**, se entenderán estos días como remunerados y en ningún caso podrán superar los 10 días hábiles por año.
- m. LA ORGANIZACIÓN definirá la cantidad de días de vacaciones durante la práctica y así mismo las ejecuta. En caso EL PARTICIPANTE no tome un tiempo de vacaciones, no obliga a LA ORGANIZACIÓN a pagar estos días.
- n. En caso el participante incumpla con su proceso visado o no brinde a AIESEC la información necesaria para su proceso de visado o nuestro proceso de auditoría, AIESEC podrá retener un 50% de su beca que será retribuida al PARTICIPANTE al momento este cumpla con lo ya mencionado.
- O. EL PARTICIPANTE no podrá aplicar a otras oportunidades a través del portal de AIESEC que interfieran con su práctica actual de alguna forma. Para hacerlo deberá tener autorización previa escrita de AIESEC.
- p. EL PARTICIPANTE está obligado a asistir a los espacios de liderazgo brindados por AIESEC y/o LA ORGANIZACIÓN.
- q. En caso EL PARTICIPANTE realice su práctica fuera del espacio de trabajo asignado en las oficinas de LA ORGANIZACIÓN (sea dentro o fuera de Panamá) deberá ser autorizado de forma escrita por AIESEC y LA ORGANIZACIÓN.
- r. Es obligatorio EL PARTICIPANTE llene las encuestas de satisfacción de calidad indicadas por AIESEC durante toda la experiencia y al finalizar la misma.
- S. En caso AIESEC depositase por error más dinero del estipulado a EL PARTICIPANTE, debe ser regresado en un plazo no mayor a 2 días calendario.
- t. EL PARTICIPANTE está obligado a notificar a AIESEC cualquier desacuerdo relevante con LA ORGANIZACIÓN en un plazo de 24 horas hábiles.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Son justas causas para terminar el Contrato, las siguientes faltas que para estos efectos se califican desde ahora como graves:

- a. Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato;
- b. La violación por parte de EL PARTICIPANTE de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias o de una orden que le imparta AIESEC o LA ORGANIZACIÓN;
- C. Si EL PARTICIPANTE presta directa o indirectamente servicios laborales a otra u otras empresas o personas, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso escrito de AIESEC o de LA ORGANIZACIÓN;
- d. Que EL PARTICIPANTE suministre informaciones inexactas o falsas a AIESEC o LA ORGANIZACIÓN;
- e. La revelación de secretos, información confidencial o datos reservados de LA ORGANIZACIÓN o retirar, alterar o modificar información confidencial o bienes de AIESEC o LA ORGANIZACIÓN:
- f. La no asistencia a una sesión completa o parcial de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio de **AIESEC** o **LA ORGANIZACIÓN**;
- g. El hecho de que **EL PARTICIPANTE** llegue al trabajo en estado de embriaguez o bajo efecto de estupefacientes o ingiera bebidas embriagantes o estupefacientes en el sitio de trabajo,
- h. Conflictos verbales o físicos que afecten el ambiente laboral con sus compañeros de trabajo:
- i. Negociar los productos de propiedad de **AIESEC** o **LA ORGANIZACIÓN** o utilizarlos con intención personal de lucro;
- j. Solicitar préstamos o ayuda económica a los clientes de **AIESEC** o **LA ORGANIZACIÓN** en provecho de su cargo, o aceptar donaciones que los clientes de **AIESEC** o **LA ORGANIZACIÓN** hagan sin previa autorización de **LA ORGANIZACIÓN** o **AIESEC**,
- k. Utilizar el buen nombre de **AIESEC** o **LA ORGANIZACIÓN** o valerse de las labores encomendadas por ella, para emprender, respaldar o acreditar negocios o actividades

- comerciales de **EL PARTICIPANTE**;
- Retirar de las instalaciones de AIESEC o LA ORGANIZACIÓN elementos, máquinas, útiles, papelería o cualquier material u objeto de propiedad de LA ORGANIZACIÓN sin previa autorización por escrito de LA ORGANIZACIÓN o AIESEC;
- m. Retener dineros o hacer efectivos cheques girados a favor de AIESEC o LA ORGANIZACIÓN;
- n. El incumplimiento a las políticas de ética y conducta de AIESEC o LA ORGANIZACIÓN;
- O. La extralimitación u omisión de **EL PARTICIPANTE** en el ejercicio de sus funciones, así como el eludir el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden u ocuparse de actividades distintas de las que le corresponden a su cargo durante la jornada de la práctica.

NOVENA - NO AGENCIA: Las partes declaran que ninguna parte es representante de la otra para ningún propósito y que nada de lo contenido en el presente acuerdo crea una alianza, sociedad o unión temporal o similar entre las partes. Ninguna de las partes tiene la autoridad o el poder para contratar en nombre de, generar una contingencia en contra de la otra parte bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo.

Las partes declaran y certifican que el presente no es un contrato de trabajo ni implica una relación laboral de ninguna clase debido a que es un acuerdo para el desarrollo profesional y personal de **EL PARTICIPANTE** de conformidad con las políticas internacionales de intercambios de **AIESEC**.

Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones civiles y especialmente las políticas internacionales de intercambios. **EL PARTICIPANTE** declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que lo conoce y que está en todo de acuerdo.

DECIMA - RENOVACIÓN: Si al finalizar el tiempo inicial de la práctica **LA ORGANIZACIÓN** desea extender el tiempo de la misma, será contada cómo una renovación y **EL PARTICIPANTE** tendrá que cubrir con el fee del país de origen. Si **LA ORGANIZACIÓN** desea hacerse cargo de este fee no hay ningún inconveniente solo debe notificarle a **AIESEC.**

DECIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que cualquier diferencia surgida con ocasión o en relación con el presente acuerdo, incluyendo cualquier duda frente a su existencia, validez o terminación deberá ser ventilada por escrito entre las partes. Las partes tendrán treinta días (30) para llegar a una mutua resolución o acuerdo antes de poner el asunto en conocimiento de AIESEC Internacional.

DECIMA SEGUNDA - ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES: El presente documento sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato o acuerdo, verbal o escrito, que las partes hayan hecho con anterioridad. Cualquier modificación sustancial al presente documento deberá acordarse por escrito entre las partes.

Al dar aceptar, ambas partes acuerdan que este Acuerdo de entendimiento entra en vigor.